

Quiero hacer un Convenio de cotutela internacional, ¿qué es?



Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero

Artículo 15. Mención internacional en el título de doctor y tesis en régimen de cotutela internacional.

1 El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención **“Doctorado internacional”**, siempre que concurren las siguientes circunstancias:



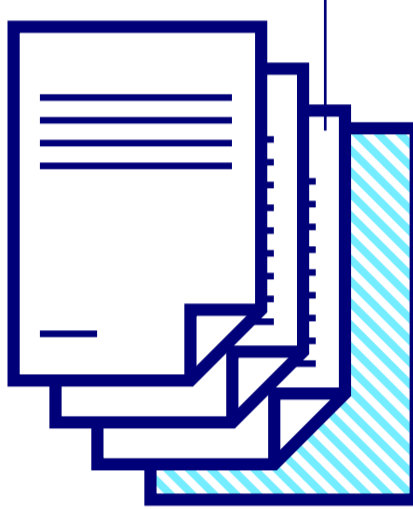
a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, **el doctorando o doctoranda haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio**, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.



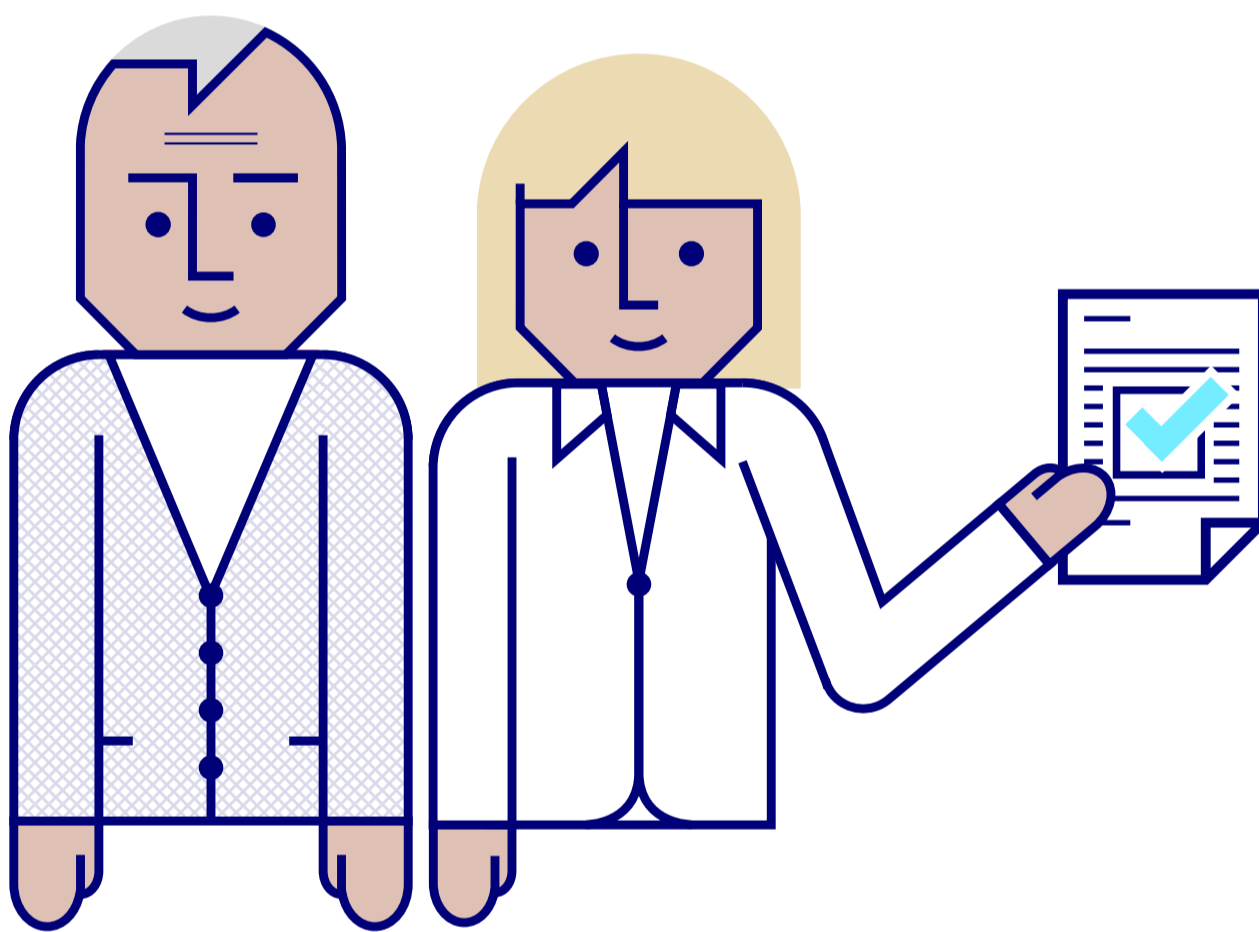
La estancia y las actividades **deberán ser avaladas por el director o directora y autorizadas por la comisión académica**, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando o doctoranda.



estancia mínima
3
meses



b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, **se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta al castellano o a cualquiera de las lenguas cooficiales de España**. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, los informes y las personas expertas procedan de un país de habla hispana.



c) Que la tesis haya sido informada por **un mínimo de dos doctores o doctoras expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español**.



Tribunal evaluador de la tesis

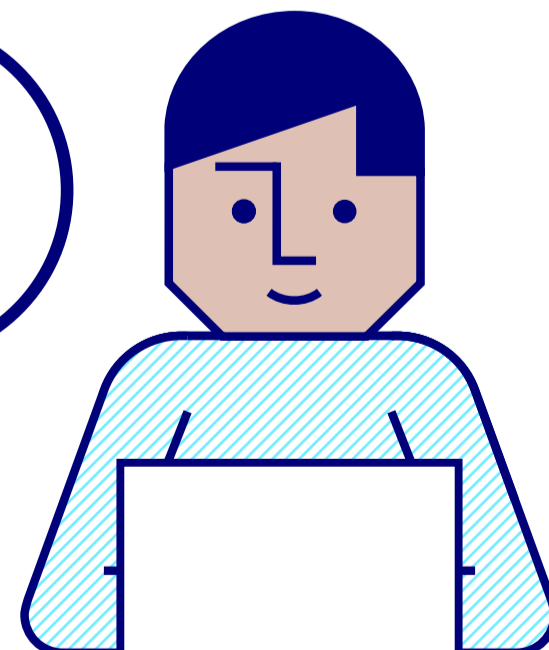
d) Que al menos **una persona experta** perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor y distinta de la persona responsable de la estancia mencionada en el párrafo a), **haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis**.

2 El título de doctor incluirá en su anverso la diligencia **“Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”**, siempre que concurren las siguientes circunstancias:



a) Que la tesis doctoral esté supervisada **por dos o más doctores o doctoras de dos universidades, una española y otra extranjera**, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

estancia mínima
6
meses



b) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, **el doctorando o doctoranda haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establezca el convenio de cotutela**, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

